

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION X LOS LAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION X (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	70
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.976.722
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.975.702
	01	Libre		1.975.702
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.976.722
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.168.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	266.769
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.915
	01	Al Sector Privado		203.915
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	203.915
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.218
	04	Mobiliario y Otros		7.210
	05	Máquinas y Equipos		2.258
	06	Equipos Informáticos		15.450
	07	Programas Informáticos		10.300
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		300.000
	01	Al Sector Privado		300.000
	001	Obispado de Ancud		300.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	83
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.120
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	49.440
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	157.774
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	21.575
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	13.390

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$56.299 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.